

DIRECCIÓN GENERAL



1 5 ENE 201

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECIVI ORIBINAL

Oficio núm. CAP/DG/588/2017
Asunto: Se notifica Extrañamiento Laboral

Acapulco, Gro., a 05 de Diciembre del 2017.

C. CÁSTULO PAVÓN HERRERA

Servidor Público con número de empleado 10954 de la nómina de Base Adscrito al Departamento de Mantenimiento Mecánico. PRESENTE.

Arq. JAVIER CHONA GUTIERREZ, en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.</u> y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al memorándum No. CAP/CG/517/2017, de fecha 01 de Diciembre del 2017, suscrito por el L.C Francisco Javier Ríos Martínez, Contralor General de este Organismo, mediante el cual envía a esta Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Cástulo Pavón Herrera, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercico de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el departamento de Mantenimiento Mecánico, dependiente de la Dirección Operativa entre las que se destaca "Ser mecánico y chofer los días Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 am — 19:00 pm.", por lo cual es necesario valorar cada una de las documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida, en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, derivada de la inspección física realizada por el personal del área de Control Patrimonial al vehículo número DOP-400 bajo resguardo de los CC. Néstor Daniel Callado Bibiano y Cástulo Pavón Herrera, y cuyos daños consisten en: un golpe en la parte delantera inferior de lado izquierdo mismo que usted acepta y menciona que durante su turno dicha móvil fue golpeada por un vehículo que se dio a la fuga mientras estaba el alto del semáforo ubicado en la glorieta de niños héroes ocasionando el golpe en la parte delantera inferior del lado izquierdo del vehículo reiterando que dicho acontecimiento sucedió durante su turno, ya que sus funciones como han quedado mencionadas en el párrafo que antecede son fundamentales, para evitar algún percance en el desempeño de las mismas y de todos los trabajadores que pudieran estar al contacto con usted, se desprende la falta cometida de acuerdo a lo que establece el artículo 84 fracción XXIV articulo 85 fracción XXVII y 86 numeral 2, del Reglamento Interior de Trabajo de este CONTRALORIA GENERAL Organismo Operador que a la letra dice:

Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01 744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx



GENERAL



io de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Articulo 84.- Son Obligaciones de los trabajadores:

XXIV.- Tratar con cuidado y conservar en buen estado los muebles, maquinaria y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo, de tal manera que solo sufran el desgaste propio de su uso normal. Informarán a sus superiores los desperfectos de los citados bienes tan pronto como los adviertan.

"Artículo 85.- Queda prohibido a los trabajadores:

XXVII.- Causar daños o destruir intencionalmente los bienes e instalaciones al servicio de la Comisión.

"Artículo 86.- Las infracciones de las leyes y Reglamentos que rigen las relaciones laborales, ameritan la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones que se podrán catalogar de la siguiente

2.- Extrañamiento por escrito."

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en desempeño de sus funciones, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con un <u>EXTRANAMIENTO LABORAL</u> por este medio, por la falta cometida dentro de su jornada de trabajo, <u>ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE</u> PRESENTA LA MÓVIL DOP-400 EN LA PARTE DELANTERA INFERIOR DEL LADO IZQUIERDO, MISMA QUE DEBERÁ REPARAR EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN.

Así mismo, se le exhorta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas con precaución y respetando los señalamientos para evitar percances y se le apercibe para que en caso de reincidir en la misma falta o en otra por mínima que sea, se le sancionará en términos de ley.

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente extrañamiento laboral y no comparecer sin justa causa se le turnara al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

ARQ. JAVIER CHONA GUTIEREZ DIRECTOR

C.c.p.- C.P. Guillermo A. Galeana Salas. - Director de Administración y Finanzas. - Para su conocimiento. C.c.p.- Lic. A. Gilberto Baños Ramírez. - Secretaño de la sección XXVII del S.U.S.P.E.G. mismo fin. C.c.p.- L.C. Francisco Javier Ríos Martinez. - Contralor General. - Mismo fin. C.c.p.- Lic. Ignacio Arista Cisneros. - Jefe del Dpto. de Recursos Humanos. Mismo fin. C.c.p. - Ing. Miguel Ángel Marker Mendoza. - Jefe del Dpto. de Mtto. Mecánico. - Mismo fin. C.c.p. Ma. Del Carmen Sánchez Adame. - Secretaria Particular. - SP-2017/01685

Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01 744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx